

EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF)

Desea invitarlo a presentar una propuesta para realizar una sistematización de Insumos sobre Reparación de Vulneraciones de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en cuidado alternativo institucional

CLE-57/2021

IMPORTANTE – INFORMACIÓN ESENCIAL

- Las ofertas deberán ser enviadas por correo electrónico a: chilereclutamiento@unicef.org.
- La referencia **CLE-57/2021** deberá estar indicada en el asunto en todos los correos electrónicos.
- Las Propuestas deberán ser recibidas a más tardar a las **13:00 hrs. (hora de Santiago de Chile) del 28/6/2021**
- Las propuestas serán declaradas como no válidas si éstas son recibidas después de la fecha y la hora estipulada.
- Toda solicitud de cualquier información adicional deberá ser dirigida por escrito a chilereclutamiento@unicef.org y de acuerdo con lo señalado en el punto 2.1 más adelante.
- Debido al alto volumen de comunicaciones, UNICEF no emitirá confirmación en cuanto a la recepción de sus propuestas.

LISTA DE ANEXOS

Anexo A – Condiciones Generales para los Servicios de Consultores y Contratistas Individuales

Anexo B – Condiciones Generales para los Servicios de Instituciones

1. ANTECEDENTES ORGANIZACIONALES: SITUACIÓN ESPECÍFICA DEL PROYECTO

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) tiene como mandato colaborar con los gobiernos y organismos de la sociedad civil para que los derechos de los niños, niñas y adolescentes (niños/as y adolescentes) que viven en el país sean respetados, protegidos y realizados tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención), ratificada por Chile en 1990.

Para ello, UNICEF guía su trabajo en base a los principios contemplados en este instrumento internacional de derechos humanos, así como en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención contra la Tortura, y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, Convención Internacional sobre la Eliminación de Toda forma de Discriminación Racial, Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, y en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Para llevar adelante esta colaboración, UNICEF y el Gobierno de Chile suscribieron un Programa de Cooperación 2018-2022, cuyo objetivo es “apoyar los esfuerzos de Chile hacia la realización permanente de los derechos del niño en el país y promover el bienestar de estos más allá de este marco.”

Este programa está estructurado a partir de dos componentes: “Equidad e Inclusión” y “Protección y Justicia”, de los cuales se desprenden una serie de resultados que buscan contribuir en el resguardo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El componente de “Protección y Justicia” busca abordar los obstáculos para el ejercicio de derechos relacionados con los marcos legales, los servicios y políticas, además de los cambios de comportamiento necesarios de la sociedad para asegurar la protección de las niñas, niños y adolescentes. Esto también significa primar por la aplicación de los principios fundamentales de la Convención sobre los Derechos del Niño.

El Comité de los Derechos del Niño a Chile, en las Observaciones finales a su 2º informe periódico recomienda que “el Estado Parte vele por que todos los niños víctimas de tratos crueles, inhumanos y degradantes tengan acceso a medidas de reparación integrales, incluidas medidas para la recuperación física y psicológica y la reintegración social” (página 7, párrafo 39).

En 2015, en respuesta al 4to y 5to informe periódico, el mismo Comité manifiesta en la página 12 párrafo 54, que le “Preocupa al Comité que el número de niños en centros de acogida de tipo residencial no familiar siga siendo muy elevado si se compara con el número de niños ubicados en otros tipos de centros de atención. Preocupan también al Comité la calidad de la atención facilitada y los presuntos casos de violencia contra niños en esos lugares. Y en seguida recomienda que el Estado Chileno: e) Garantice una revisión periódica de los internamientos de niños en instituciones y de su colocación en hogares de acogida, y supervise la calidad de la atención que reciben en esos entornos, entre otras cosas ofreciendo vías accesibles y adaptadas a las necesidades de los niños para denunciar, vigilar y remediar situaciones de malos tratos a menores; f) Adopte las medidas necesarias para prevenir e impedir la violencia contra los niños en las instituciones y los hogares de acogida; (pag 13. Párrafo 55)

Además, en las Medidas especiales de protección, el Comité recomienda que se “Redoble los esfuerzos destinados a investigar, enjuiciar y juzgar con prontitud todas las denuncias de delitos previstos en el Protocolo Facultativo y ofrezca medidas de apoyo y reparación adecuadas a los niños víctimas.” (Página: 22 Párrafo: 90)

En 2018, en su informe sobre la investigación relacionada en Chile -en virtud del artículo 13 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones-, sobre la situación de vida de niños/as y adolescentes privados de su entorno familiar, el Comité observa información respecto del ámbito de protección a la violencia, que el informe del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) muestra que, en un periodo de 12 meses, 8 de cada 10 niños/as y adolescentes en los centros reportó ser castigado por parte del personal, afectando por igual a niños y niñas, con independencia de la edad. Los niños/as y adolescentes reportaron castigos

como; encierros, contención física, ducha fría, salir al patio por la noche, aislamiento social o prohibirles jugar. Hay también castigos que involucran maltrato físico y que intentan justificarse como “contención” de niños/as y adolescentes que se encuentran alterados o descompensados emocionalmente: “los tiraban al piso, les doblaban el brazo” o “una tía mete la cabeza de un niño de 6 años en un horno caliente hasta que se sofoque”. Según información proporcionada por el SENAME, en 2016 existían 83 sumarios administrativos vigentes por maltrato a niños/as y adolescentes de parte de funcionarios del sename. 48.4% de los niños/as y adolescentes reporta ser objeto de violencia física o psicológica reiterada por sus pares. Por su parte los educadores muestran poca intención de contener a los niños/as y adolescentes, así como negligencias respecto de la gravedad y las consecuencias que pueden tener las conductas marcadas por la violencia en el desarrollo de los niños/as y adolescentes. 34.3% de los niños/as y adolescentes indica no poder pedir ayuda a un adulto del centro para resolver su situación de vulneración. (Página: 12 Párrafo: 75 al 78).

Con ello el Comité considera que el Estado viola el artículo 19 de la Convención por:

- A) Las prácticas de cuidado y castigo que, por omisión o acción directa, permiten o naturalizan las relaciones violentas y los maltratos entre los niños/as y adolescentes y entre éstos y los adultos;
- B) La inadecuación de las actividades de capacitación del personal en términos educativos y disciplinarias no violentas, lo que provoca que el acercamiento, comunicación y trato entre los adultos y los niños/as y adolescentes se caracterice por la arbitrariedad y la violencia. Debe destacarse que los niños/as y adolescentes ingresados en los centros han sufrido previamente múltiples eventos de victimización y vulneración de derechos en sus vidas y esta disciplina administrada de forma no respetuosa con los derechos humanos les revictimiza y hace más grave la violación.
- C) La inadecuada capacitación del personal en cuanto a la violencia entre pares, para disminuir la exposición continuada de los niños/as y adolescentes a agresividad en su medio cotidiano y desarrollar técnicas no violentas de resolución de conflictos.

Adicionalmente los resultados de la investigación del Comité revelaron que:

En diciembre de 2016 se conoció que 25 niños internados en el centro de Playa Ancha de Valparaíso fueron víctimas de fuertes maltratos y golpes cometidos por funcionarios de la institución. En mayo de 2016 se conocieron actos de violencia en contra de niños/as y adolescentes en situación de discapacidad en el Centro Alihuen de Santiago, cometidos por el director y funcionarios. A inicios de 2017 el fiscal a cargo de la investigación penal por la muerte de Lisette Villa de 11 años, en el Centro Galvarino, concluyó que la niña habría fallecido producto del ejercicio de violencia física por parte de personas responsables de su cuidado, formalizando en marzo de 2017 la denuncia de ocho personas por delitos de tortura y apremios ilegítimos. Los niños/as y adolescentes en las residencias han reportado prácticas de malos tratos como: maltrato psicológico, gritos, encierros, aislamiento social o amenazas de violencia; maltrato físico leve, como tirones de cabello, orejas, empujones, cachetadas; y maltrato físico grave, consistente en golpes con correas, puños y objetos diversos, quemaduras con cigarro, o agua caliente, hasta amenazas con cuchillos o armas.

Con eso el Comité considera que el Estado parte viola el artículo 37(a) de la Convención por:

- A) No proteger los niños/as y adolescentes bajo su custodia de torturas y/o trato crueles, inhumanos o degradantes, prácticas que son normalizadas y justificadas como formas de disciplina y contención. Estas prácticas ocurren bajo la custodia del Estado y son llevadas a cabo por funcionarios públicos, o personas en el ejercicio de funciones públicas en los OCAS, causando daño físico y/o mental a los niños/as y adolescentes con una finalidad de castigo, lo que es calificable de tortura.
- B) No actuar oportunamente para parar y eliminar las prácticas y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes conocidos en los centros.

Finalmente hace una serie de recomendaciones concretas y específicas al Estado Chileno sobre la Reparación de las víctimas (Página: 19 Párrafo: 131 al 134). De conformidad con el artículo 39 de la Convención, Chile tiene la obligación de adoptar todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niños/as y adolescentes víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que esa recuperación y reintegración se lleve a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad. El Comité reitera la obligación reforzada de reparación de las víctimas por ser el mismo Estado el responsable directo de las violaciones de los

derechos de gran parte de los niños/as y adolescentes ingresados en centros de protección, tanto a través de la acción u omisión de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, como a través de acciones u omisiones de funcionarios del SENAME y trabajadores de los OCAS. Y de manera concreta que se:

- a) Establezca mecanismos de reparación para las víctimas, actuales y pasadas, priorizando su derecho a ser oídas y a expresar su dolor.
- b) Desarrolle un plan de acción de reparación que incluya acciones de salud, especialmente tratamiento psicológico, educación, vivienda, justicia y, en su caso indemnización económica.

En respuesta a tales recomendaciones, el Estado de Chile en los últimos años ha concretado distintas reformas normativas e institucionales urgentes que apuntan al cierre de los centros residenciales masivos de administración directa; la creación de un nuevo servicio nacional de protección especializada a la niñez y adolescencia que sustituye el área de protección de SENAME; la creación de la Subsecretaría de la Niñez como institución rectora del Sistema de Protección Integral de los Derechos de la Niñez -normativa en actual discusión- cuyo proyecto de ley que establece este Sistema de Garantías; la creación de la Defensoría de la Niñez como órgano de monitoreo independiente para el cumplimiento de sus derechos; estableció un Plan Nacional de la Niñez y Adolescencia 2018-2025 con acciones, políticas y programas que aseguren los derechos de niños, niñas y adolescentes, y firmó el Acuerdo Nacional por la Infancia con 94 medidas de mediano, corto y largo plazo.

Asimismo, el Estado de Chile ha reportado al Comité de los Derechos del Niño, respecto del cumplimiento de los compromisos de corto y mediano plazo, asumidos por el país en razón del informe sobre la investigación relacionada en Chile -en virtud del artículo 13 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones- sobre la situación de vida de niños/as y adolescentes privados de su entorno familiar, y que dan cuenta del compromiso de prevenir la ocurrencia de nuevas situaciones vulneratorias de derechos que puedan afectar a niños, niñas y adolescentes del sistema residencial.

Para aunar los esfuerzos del Gobierno Chileno que sigue adoptando medidas progresivas para una reparación integral de los derechos de niños niñas y adolescentes cuyos derechos fueron vulnerados en contexto de cuidado alternativo institucional, así como medidas de prevención para que nuevas vulneraciones no ocurran, UNICEF propone que se sistematice insumos de experiencias internacionales sobre procesos de reparación similares, así como elementos teóricos y prácticos de procesos reparatorios. Para el cumplimiento de esta tarea, se ha definido la sistematización de las exposiciones de los expertos internacionales en un primer taller ocurrido en marzo de 2021 con participantes del Gobierno. Este taller contó con presentaciones de 6 expertos sobre experiencias de reparación en distintos contextos de vulneraciones de derecho y también con información teórica y jurisprudencial que pueden servir como base para elaborar una ruta de reparación en Chile empezando por los casos de vulneración en el sistema de cuidado residencial. Las exposiciones de los expertos están en archivos escritos y fueron grabadas incluyendo el debate con los participantes. La idea de esta consultoría es a partir de esta información identificar estándares y elementos centrales de los procesos reparatorios presentados y relacionarlos a las medidas que están en curso por parte del Estado y así se identifiquen las posibles brechas existentes para seguir avanzando en esta materia.

2. OBJETIVO

Objetivo General

Sistematizar insumos de experiencias internacionales sobre procesos de reparación similares, así como identificar elementos centrales (teóricos y prácticos) de procesos reparatorios a partir de la información presentada por expertos y relacionarlos a las medidas que están en curso por parte del Estado y así permita que los tomadores de decisión puedan identificar las brechas para seguir avanzando en esta materia.

Objetivos Específicos

1. Analizar y sistematizar la información de las estrategias, mecanismos y criterios utilizados en los procesos reparatorios presentados por expertos en el taller organizado por UNICEF y Gobierno de Chile, así como en otros textos, jurisprudencia y experiencias que se identifique en esta materia.
2. Levantar y analizar información de fuente primaria sobre las respuestas dadas por el Gobierno de Chile con respecto a la atención y prevención de vulneraciones a niños, niñas y adolescentes en cuidado alternativo residencial, a partir de las recomendaciones y observaciones del Comité de los Derechos del Niño a luz de la Convención sobre los Derechos del Niño. Relacionar las medidas tomadas y planificadas por el Gobierno de Chile y otras organizaciones de la sociedad, con los elementos centrales identificados en los procesos reparatorios analizados a partir de los siguientes ámbitos:
 - Legislativo – leyes y normativa secundaria que apuntan a mejorar la situación de niños niñas y adolescentes en el sistema de cuidado alternativo residencial;
 - Institucional- Reformas institucionales llevadas a cabo para mejorar la atención y los servicios de atención directa a niños niñas y adolescentes en el sistema de cuidado alternativo residencial;
 - Judicial – Demandas, investigaciones y/o indemnizaciones, jurisprudencia por las vulneraciones ocurridas en el sistema de cuidado alternativo residencial;
 - Simbólica – Posibles acciones públicas de reconocimiento de las vulneraciones por parte del estado, idealmente planificadas e implementadas con participación de las víctimas y familiares (ejemplos: disculpas públicas; memorial/monumento físico con significado de memoria).
3. Identificar brechas y vacíos con sugerencias de acciones a considerar en cada uno de estos ámbitos.

3. PRODUCTOS:

El/la consultor/ha seleccionado/a trabajará bajo la supervisión directa de UNICEF. En función del estudio, se establece la entrega de productos como se detallan a continuación, incluyendo aquí las acciones mínimas. El/la consultor/a adjudicado/a podrá complementar con otras acciones necesarias que estime pertinente

Producto	Contenido	Acciones	Plazo de entrega desde la firma del contrato	% del pago total
1. Documento que analice y sistematice la información de las estrategias, mecanismos y criterios utilizados en los procesos reparatorios presentados por expertos en el taller organizado por UNICEF y el Gobierno de Chile, así como en otros textos, jurisprudencia y experiencias que se identifique en esta materia.	El documento debe considerar: -Descripción y análisis de la información levantada -Sistematización de la información -Elementos centrales encontrados en los procesos reparatorios analizados	-Reunión de coordinación con UNICEF -Presentación de propuesta de trabajo - Ajuste de propuesta	30 días corridos	30%
2. Informe del levantamiento y análisis de información de fuente primaria sobre las respuestas dadas por el Gobierno de Chile con respecto a la atención y prevención de vulneraciones a niños, niñas y adolescentes en cuidado alternativo residencial, a partir de las recomendaciones y observaciones del Comité de los Derechos del Niño a luz de la Convención sobre los Derechos del Niño.	El texto debe contener información, recabada por los investigadores, sobre medidas tomadas y planificadas por el Gobierno de Chile y otras organizaciones de la sociedad. Esta información será obtenida por medio de documentos oficiales disponible para consultas, y la propuesta metodológica también puede incluir entrevistas a funcionarios de instituciones públicas o privadas para complementar la información obtenida o no en los documentos escritos. Los elementos centrales identificados en los procesos reparatorios deberán ser analizados a partir de los siguientes ámbitos/dimensiones: Legislativo Institucional Judicial Simbólica El documento debe incorporar, por ejemplo, información disponible respecto:	-Presentación del Informe a UNICEF y actores de la Mesa de instituciones establecida por el Gobierno; -Ajustes del Informe de acuerdo con las sugerencias de los actores.	60 días corridos	30%

	-Leyes y normativa secundaria que apuntan a mejorar la situación de niños niñas y adolescentes en el sistema de cuidado alternativo residencial; -Reformas institucionales llevadas a cabo para mejorar la atención y los servicios de atención directa a niños niñas y adolescentes en el sistema de cuidado alternativo residencial; -Demandas, investigaciones y/o indemnizaciones, jurisprudencia por las vulneraciones ocurridas en el sistema de cuidado alternativo residencial; Posibles acciones públicas de reconocimiento de las vulneraciones por parte del estado, idealmente planificadas y implementadas con participación de las víctimas y familiares. (ejemplo: disculpas públicas; memorial/monumento físico con significado de memoria			
3 Informe que establece las brechas y vacíos identificados en las medidas tomadas por el Gobierno de Chile con recomendaciones de acciones a considerar en cada uno de estos ámbitos	3.1 El informe debe contener las brechas y vacíos identificados y las recomendaciones de acciones y estrategias para cubrir los vacíos identificados.	- Presentación del informe - Ajustes del informe	90 días de corrido	40%

Tareas transversales relacionadas:

- Participación en reuniones internas de coordinación con UNICEF y con instituciones de la Mesa de actores.

Indicadores:

- Productos de calidad (responder en forma consistente y directa a las necesidades planteadas por la supervisora del contrato).
- Productos de utilidad para UNICEF.
- Productos entregados en fecha y habiendo cumplido los requisitos establecidos en cuanto a contenidos.

Modo de entrega de los productos:

- Los productos deberán ser enviados a él o la supervisor/a del contrato por correo electrónico en formato Word.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de aproximadamente 4 meses desde la fecha de la firma del contrato.

5. SUPERVISIÓN

Los servicios prestados serán supervisados por la Especialista de Protección de UNICEF Chile, que dará la aprobación de la versión final de trabajo y asegurará que el producto cumpla con los lineamientos y estándares definidos por UNICEF para estos contenidos.

6. MODALIDAD DE TRABAJO

El equipo consultor o el/la consultor/a cumplirá su función de forma externa. UNICEF no proveerá de un espacio para la realización de esta consultoría.

7. DERECHOS DE AUTOR

Todos los productos del proyecto serán de propiedad conjunta de UNICEF, pudiendo ser utilizados y/o reproducidos conforme a las necesidades de cada organización.

8. RESPONSABILIDADES

UNICEF será responsable de:

- Establecer las coordinaciones con la institución, para conocer los avances del estudio, independiente de los informes.
- Facilitar el acceso a la información disponible.
- Gestionar las comunicaciones y contactos necesarios para el desarrollo de los productos.

El equipo consultor o el/la consultor/a será responsable de:

- Mantener a UNICEF al día respecto de sus avances y dar cumplimiento a la entrega de productos estipulados en estos términos de referencia.
- Contar con el equipamiento necesario para cumplir con los objetivos y tareas encomendadas, como los espacios de trabajo, computadoras y teléfonos.

9. INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES

9.1 PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Consultas: Los proponentes pueden enviar consultas por correo electrónico hasta el **23/6/2021**

A: chilereclutamiento@unicef.org

Título del correo: **CLE-57/2021 CONSULTA**

Por favor tome nota que, si se considera que la pregunta es de común interés para todos los posibles proponentes, las respuestas podrán ser compartidas con todos los invitados. La compilación de preguntas y respuestas podrá ser **enviada por correo electrónico y subida a la página de UNICEF Chile el día 25/6/2021**

9.2 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

A. **Presentación de propuestas de manera electrónica.**

Toda la documentación presentada electrónicamente debe indicar claramente el número de referencia de la Solicitud de Propuesta **CLE-57/2021** y el nombre del proponente, bajo el siguiente formato de ejemplo:

- Asunto: **CLE-57/2021PROPONENTE**
- Archivos adjuntos: **CLE-57/2021 PROPONENTE-Presentación de Antecedentes.pdf; CLE-57/2021 PROPONENTE-Propuesta Tecnica.pdf; CLE-57/2021 PROPONENTE-Propuesta Economica.pdf;**

Todos los documentos deben enviarse en ESPAÑOL y en formato MS Office (Word, Excel) o PDF Adobe Acrobat.

Los proponentes deben asegurarse de que los archivos enviados como parte de sus propuestas estén libres de virus, no estén dañados, tengan el formato especificado y sean legibles. El incumplimiento de estos requisitos invalidará sus propuestas y evitará que UNICEF acepte la propuesta.

Las propuestas recibidas de cualquier otra manera serán INVALIDADAS. Tenga en cuenta que los envíos pueden enviarse en lotes que no excedan la cuota de tamaño de correo electrónico de UNICEF de cinco (5) megabytes.

B. Presentación de Antecedentes

Si es una institución debe presentar:

- Un resumen de la experiencia de la institución aclarando los trabajos realizados.
- La institución debe tener un mínimo de 5 años de experiencia en el área de derechos de la niñez y adolescencia
- El equipo debe contar con conocimientos de Derecho Internacional de los Derechos del Niño, ser profesional en ciencias sociales, humanas, jurídicas o políticas, o áreas afines. Deben tener maestría o posgrado en ciencias sociales, humanas, jurídicas o políticas, o áreas afines. Deben tener experiencia mínima de 3 años en alguno de los siguientes temas: Verdad, Reparación, Justicia, Protección de derechos.
- Un Currículum Vitae actualizado de cada uno/a de los integrantes del equipo.

Si es un/una consultor/a debe presentar:

- Un Currículum Vitae actualizado
- Un resumen de la experiencia de el/la Consultor/a de los trabajos realizados.
- El/la consultor/a debe tener un mínimo de 5 años de experiencia en el área de derechos de la niñez y adolescencia, ser profesional en ciencias sociales, humanas, jurídicas o políticas, o áreas afines. Deben tener maestría o posgrado en ciencias sociales, humanas, jurídicas o políticas, o áreas afines. Deben tener experiencia mínima de 3 años en alguno de los siguientes temas: Verdad, Reparación, Justicia, Protección de derechos.

C. Propuesta técnica

La propuesta técnica debe incluir lo siguiente:

- Propuesta de plan de trabajo para la sistematización
- Propuesta y metodología de análisis
- Cronograma por actividades: Cronograma detallado de actividades, mostrando la congruencia de las actividades a realizar que permitan dar respuesta a lo solicitado en cada uno de los productos

La Propuesta Técnica no deberá contener información alguna acerca del precio.

D. Propuesta Económica

La propuesta económica debe incluir lo siguiente:

- Carta dirigida a UNICEF, indicando monto total de la propuesta en pesos chilenos, incluyendo IVA.
- Presupuesto detallado
- Las tarifas de las propuestas deben ser expresadas en pesos chilenos (CLP).

9.3 CRONOGRAMA PROYECTADO

El cronograma del proceso de contratación es el siguiente:

- Inicio de la invitación a postular: 20/05/2021
- Recepción de preguntas: hasta el 23/06/2021
- Publicación final de preguntas y respuestas 25/06/2021
- Plazo final de entrega de propuestas: 28/06/2021
- Adjudicación y firma del contrato: Junio/Julio 2021

10. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Toda información que el Proponente considere ser de carácter confidencial deberá estar claramente demarcada incluyendo las palabras “confidencial” en el margen izquierdo, al lado de la parte relevante del texto. El equipo de evaluación de UNICEF tratará tal información según corresponda.

11. DERECHOS DE UNICEF

UNICEF se reserva el derecho de aceptar cualquier Propuesta, en su totalidad y parcialmente, o, rechazar cualquier o todas las propuestas. UNICEF se reserva el derecho a anular cualquier Propuesta recibida de un Proponente quien, de acuerdo a la opinión de UNICEF, no ha tenido un desempeño adecuado o apropiado o no ha cumplido con un contrato a tiempo previamente, o cualquier propuesta recibida de un Proponente quien, en la opinión de UNICEF, no se encuentra en una situación apropiada para cumplir con los términos de referencia adjuntos a esta propuesta.

No se podrá hacer responsable a UNICEF por ningún costo incurrido por el Proponente en relación con la presente invitación a postular. El Proponente está de acuerdo en estar obligado por la decisión de UNICEF si su Propuesta cumple con los requerimientos expresados en la presente invitación a postular. Sin limitar la generalidad de los derechos establecidos previamente, UNICEF expresamente se reserva el derecho a, y al presentar su Propuesta, el Proponente expresamente acepta el derecho de UNICEF a:

- Contactar cualquiera o todas las referencias mencionadas por (el/los) Proponente(s);
- Solicitar información adicional suplementaria o de apoyo (del/de los) Proponente(s));
- Coordinar entrevistas con cualquier, algunos o con todos los Proponentes, individual o colectivamente;
- Rechazar cualquier o todas las Propuestas;
- Aceptar cualquier Propuesta en su totalidad o parcialmente;
- Negociar con el Proponente o los Proponentes que haya o que hayan, según sea el caso, obtenido la mejor calificación en la evaluación de las Propuestas;
- Adjudicar contratos a la cantidad de Proponentes que, en la opinión de UNICEF, sea requerido para lograr los objetivos generales de la presente invitación a postular.

Al presentar una Propuesta, el Proponente está de acuerdo en aceptar la decisión de UNICEF en cuanto a si la Propuesta cumple con los requisitos establecidos en la presente invitación a postular.

12. PROPIEDAD DE UNICEF

La presente invitación a postular, junto con las respuestas a la misma, deberá ser considerada propiedad de UNICEF y las Propuestas no serán devueltas a los Proponentes.

13. TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES

Se adjuntan los Términos y Condiciones Generales Genéricos de UNICEF para los Contratos Individuales (Anexo A). Las disposiciones relevantes de estos Términos y Condiciones Generales Genéricos, junto con cualquier Término y Condiciones Especiales, serán parte integral de cualquier contrato que resulte de esta invitación a postular.

14. PLENO DERECHO A USAR

El proponente garantiza que no ha celebrado y no celebrará acuerdo o pacto alguno que restrinja o contenga a UNICEF o a cualquier socio de implementación el derecho de usar, disponer de o de otra manera, lidiar con cualquiera de los productos que son objetos de la presente invitación a postular.

15. **CONDICIONES DE PAGO**

Pago contra entrega de producto y a satisfacción del supervisor de UNICEF. Para recibir el pago será necesario la entrega de boleta de honorarios y/o factura en acuerdo a la normativa vigente de Chile o del país donde se emita el documento. Las condiciones de pago son Netas a 30 días, después de la aceptación del trabajo y la recepción de la factura. El pago se efectuará por transferencia bancaria en la moneda del contrato.

16. **CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA**

16.1 **PROCESO DE EVALUACIÓN**

El proceso de evaluación establecido y los pasos para finalizar esta adquisición son:

- (a) UNICEF evaluará solamente las Propuestas que cumplan con los requerimientos establecidos en la sección 3.4. Las Propuestas que se consideren que no cumplen con todos los requerimientos obligatorios serán consideradas como no-cumplen.
- (b) Evaluación Técnica de la Propuesta: las propuestas que pasen el puntaje técnico mínimo continuarán a la evaluación económica.
- (c) Evaluación económica de la Propuesta: la Propuesta con la tarifa más baja recibirá el puntaje total asignado por concepto de propuesta económica.
- (d) La recomendación para la adjudicación del contrato estará basada en la mejor combinación de puntaje por concepto técnico y precio.
- (e) Adjudicación final y contratos: basado en las nominaciones verificadas, las negociaciones de los contratos serán iniciadas con uno o más Proponente(s) exitoso(s).

16.2 **PROCESO DE VERIFICACIÓN**

Es de esperar que, durante la evaluación, UNICEF solicite aclaraciones de los Proponentes. UNICEF no revelará ni discutirá las Propuestas excepto con el Proponente que preparó la Propuesta.

16.3 **PLANTILLA DE EVALUACIÓN GENERAL**

Las propuestas serán evaluadas con un puntaje en una escala de 1 a 7, contra asignaciones ponderadas tal como se muestra en el cuadro

16.4 **EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**

Criterios	Ponderaciones	
PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES		50%
La institución o el/la consultor/a tiene un mínimo de 5 años de experiencia en el área de derechos de la niñez y adolescencia	10	
El equipo o el/la consultor/a cuenta con conocimientos de Derecho Internacional de los Derechos del Niño	10	
El equipo o el/la consultor/a son profesionales en ciencias sociales, humanas, jurídicas o políticas, o áreas afines	5	
El equipo o el/la consultor/a tiene una maestría o posgrado en ciencias sociales, humanas, jurídicas o políticas, o áreas afines	10	
El equipo o el/la consultor/a tiene experiencia mínima de 3 años en alguno de los siguientes temas: Verdad, Reparación, Justicia, Protección de derechos	15	
PROPUESTA TÉCNICA		30%
Propuesta de plan de trabajo para la sistematización	15	
Propuesta y metodología de análisis	15	
c) Monto propuesto	20	20%
Total		100%

El equipo de evaluación de UNICEF seleccionará la propuesta que sea de alta calidad, clara y cumpla con los requerimientos establecidos y ofrezca la mejor combinación de puntaje por concepto técnico y de tarifas.

a. CRITERIO DE APROBACIÓN TÉCNICA

Las propuestas con un puntaje técnico igual o superior a 4 puntos ponderado se considerarán aprobadas para pasar a la evaluación económica.

b. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La tarifa más baja recibirá el puntaje total asignado por concepto de propuesta comercial (1.06 puntos ponderados)